

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (ART. 116.4.f) de la LCSP)

<< Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.>>

OBJETO: Contratación del servicio de eSOC/eNOC para EMASA en régimen 24x7x365 (expte 23-117).

1.- En el estado actual de mercado y dada su permanente innovación tecnológica, no cabe plantearse el desarrollo de esta solución particular para EMASA con las necesidades específicas del Pliego de Prescripciones Técnicas, con recursos propios. Un Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC), requiere recursos de los que EMASA no dispone ya que son proporcionados por empresas del sector tecnológico altamente especializadas en esos servicios, directamente vinculados a los servicios que forman parte del objeto del contrato.

2.- El personal que ejecute las prestaciones propias de servicios, se ajustará a lo siguiente:

- Quede advertido de que forman parte de una Organización propia y distinta a la de EMASA. Estable, viable económicamente, con clientela ajena y medios personales y materiales propios.
- Los servicios se prestarán en dependencias diferenciadas de las de EMASA, si bien, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se contienen prestaciones que podrán desarrollarse en dependencias de EMASA justificado por la propia naturaleza de las mismas, tales como la formación del personal.
- Los medios utilizados para prestar el servicio (Ordenadores, teléfonos móviles y material de oficina) no pertenecen a EMASA.
- EMASA no intervendrá en la negociación colectiva, ni concederá vacaciones y permisos. La jornada y horario las dará el Jefe de Proyecto, o responsable, perteneciente a la plantilla de la empresa. Nunca habrá designación o identificación del personal.

Málaga, a fecha de firma electrónica

Jefe del Área de Tecnologías de la Información de EMASA